



ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL – NORBOSQUE PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 249 - 2012/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el inciso i), que son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala en el numeral 85, literal 1), que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y normatividad aplicables;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2012, se aprobó la Ordenanza Regional N° 130-2007/GRP-CR, creando el Programa Regional de Manejo Sostenible de los Bosques Secos - NORBOSQUE -PIURA, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, con el objeto de "promover, gestionar, coordinar y desarrollar proyectos para el mejoramiento del ecosistema Bosque Seco y de la calidad de vida de los pobladores, impulsando la creación de centros pilotos sobre la base de pequeñas microempresas"; con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM del 23 de mayo de 2009 se aprobó la Política Nacional Ambiental, en la cual se establecen los lineamientos de política en relación a los bosques, indicando entre otros, que se debe impulsar la gestión sostenible e integrada de los bosques, considerando las características ecosistémicas de cada una de las regiones naturales del país; y privilegiar el aprovechamiento integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales;

Que, en Diciembre 2010, el Ministerio del Ambiente publica el Mapa del Patrimonio Forestal, indicando que el Patrimonio Forestal forma parte del Patrimonio Natural; la Política Nacional del Ambiente y la Ley General del Ambiente establecen lineamientos para su adecuada gestión. Así mismo, que la información contenida en el mapa facilitará la implementación de los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, tales como: la gestión sostenible e integrada de los bosques, las acciones para prevenir la reducción y degradación de los recursos forestales, la conservación e incremento de la cobertura boscosa, la diversidad biológica y los servicios ambientales, y que permitirá la toma de decisiones para la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural de la nación;

Que, mediante Ley N° 29763 del 22 de Julio de 2011 se aprobó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que en su Disposición Complementaria Modificatoria única deroga la Ley 27308, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias; y las normas que se opongan a esta Ley; además en su artículo 4° indica que el "*Patrimonio Forestal está constituido por los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre; los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente; la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados; los bosques plantados en tierras del Estado; los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre; las tierras de capacidad de uso mayor forestal y tierras de capacidad de uso mayor para protección, con bosques o sin ellos; los paisajes de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre en tanto sean objeto de aprovechamiento económico*";

Que, los Páramos y los Bosques Andinos forman parte del Patrimonio de la Nación y merecen una especial atención, por cuanto ambos ecosistemas junto a los Bosques Secos son considerados como Ecosistemas Frágiles, más aún si se tiene en cuenta que de acuerdo a la Evaluación del Potencial Forestal realizada en el proceso de Zonificación Ecológica Económica, el 51.17% de la superficie departamental está cubierta por bosques: 97.20% bosques secos y 2.77% bosques húmedos montanos. Asimismo, se indica que del total de superficie de bosques, para el 61.87% se recomienda su uso como de conservación y protección y para el 26.35% se recomienda manejo forestal, por cuanto el Bosque Seco se habría reducido considerablemente, lo cual ha ocasionado el incremento de las tasas de deforestación; por lo que es necesario reorientar la implementación y funcionamiento del Programa NORBOSQUE PIURA, atendiendo a la necesidad de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso forestal del Departamento de Piura en el marco de las Políticas Nacionales y Regionales en materia de Bosques;

Que, con Informe N° 042-2012/GRP-450300 de fecha 02 de Agosto 2012, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se recomienda que es necesaria la derogación de la Ordenanza Regional que creó el Programa Regional NORBOSQUE PIURA, así como del documento constitutivo que lo respalda, adecuándolo a la normatividad e institucionalidad nacional y regional actual; opinión ratificada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe N° 1586-2012/GRP-460000 del 12 de octubre de 2012, e Informe N° 043-2012/GRP-200010-ACCR del 06 de noviembre de 2012, del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 21 - 2012, de fecha 12 de noviembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL – NORBOSQUE PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Programa Regional de Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Forestal del Departamento de Piura – NORBOSQUE Piura, adscrito a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cuyos Lineamientos adjuntos son parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transfírase, las acciones realizadas, bienes, actuados, proyectos, productos, acervo documentario, y otros, del Programa Regional de Manejo Sostenible de los Bosques Secos – NORBOSQUE, al Programa Regional de Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Forestal del Departamento de Piura – NORBOSQUE Piura, creado con la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, la conformación de una comisión que realice la liquidación de los proyectos trabajados por el Programa Regional de Manejo Sostenible de los Bosques Secos – NORBOSQUE”; y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial gestionar la asignación presupuestaria anual correspondiente, para la implementación del mismo.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, bajo responsabilidad, dar cuenta al Consejo Regional cada seis (6) meses de las acciones desarrolladas por el Programa Regional de Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Forestal del Departamento de Piura – NORBOSQUE Piura.

ARTICULO QUINTO.- Deróguese la Ordenanza Regional N° 130-2007/GRP-CR del 08 de setiembre de 2007 que creó el “Programa Regional de Manejo Sostenible de los Bosques Secos – NORBOSQUE”.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce

JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RECURSO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

NORBOSQUE

I. INTRODUCCIÓN

La finalidad de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es *promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.*

La implementación de esta Ley, debe generar un compromiso en los niveles regionales y locales de gobierno, incluyendo el nivel comunitario. Este compromiso debe orientarse en principio a establecer instrumentos normativos que aseguren el cumplimiento de acciones específicas o a la mejora de lo propuesto en el nivel nacional, bajo el principio de subsidiariedad indicado en la Ley 27738, Ley de Bases de la Descentralización.

Este compromiso es reconocido por la Ley 29763 y lo traduce en mandato, pues en los Artículos 19 y 20, establece las competencias regionales y locales en materia forestal y de fauna silvestre. En principio, reconoce al Gobierno Regional como la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, estableciendo para este nivel las siguientes funciones: *a) planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; b) diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales, c) promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales, d) promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización; e) promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, y f) diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.*

En el departamento de Piura, el manejo forestal fue promovido entre los años 1993 y 2003 por el Proyecto Algarrobo, cuyas acciones estuvieron enfocadas al ecosistema bosque seco. Los resultados de este Proyecto (documentos de gestión y experiencias) se transfirieron a los gobiernos regionales con el fin de capitalizar lo aprendido y promover, en el marco de las funciones ambientales establecidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, políticas y proyectos regionales que contribuyan al desarrollo de las poblaciones que viven y utilizan los recursos forestales de este tipo de ecosistema.

Es así que el año 2007 se crea el Programa Regional de Manejo Sostenible de los Bosques Secos – NORBOSQUE, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 130 – 2007 – GRP / CR, y cuyo objetivo general es *Promover, Gestionar, Coordinar y Desarrollar proyectos para el mejoramiento del ecosistema Bosque Seco y de la calidad de vida de los pobladores impulsando la creación de centros pilotos sobre la base de pequeñas microempresas.*

Dado que es recién en el año 2006, que otros proyectos de cooperación internacional inician acciones vinculadas a la gestión de los ecosistemas de montaña de Piura (bosques andinos y páramo), y cuyos resultados recién se empiezan a evidenciar, se justifica la no inclusión de los bosques andinos y los páramos en la propuesta de creación de este Programa Regional. Por otro lado, y de acuerdo al Artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, *el Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas.* Así mismo, el Art. 73 de la Ley 29763, reconoce la fragilidad de los bosques andinos y encarga al Estado la promoción de actividades de restauración y aprovechamiento sostenible.

Por otro lado, debemos recordar que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente indica en su Artículo 4, que el patrimonio forestal de la nación lo constituyen, entre otros, *los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y sus servicios, los recursos forestales mantenidos en su fuente (bosques naturales – de acuerdo al Art. 5) y las tierras de capacidad de uso mayor forestal y tierras de capacidad de uso mayor para protección, con bosques o sin ellos.*

De acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal (Otivo, 2010), elaborado por el Gobierno Regional de Piura en el proceso de Zonificación Ecológica y Económica, Piura cuenta con una superficie de bosques de 1 845 450,68 hectáreas, entre bosques secos (97,20 %), bosques húmedos de montaña (2,78%) y manglar (0,02%). Para esta superficie total de bosques se recomienda que el 62% (1 141 706,51 ha) se destinen a bosques de protección y conservación,

el 26% (486 354,8 ha) para manejo forestal, y el 12% (217 89,79 ha) debe recibir un tratamiento especial. Adicionalmente se debe mencionar que este estudio identifica en la región una superficie de 60 249,38 hectáreas de páramo, ubicadas por encima de los 2800 m.s.n.m en las provincias de Ayabaca y Huancabamba.

Así mismo, y si bien no se cuenta con información confiable respecto a las tasas de deforestación en el departamento de Piura, si comparamos los datos de cobertura vegetal del año 1998 (INRENA) y 2010 (Gobierno Regional de Piura), el bosque seco se habría reducido de 2 081 458.58 a 1 793 860.00 hectáreas, aunque el año 2003 el inventario forestal (INRENA – Proyecto Algarrobo) reporta la existencia de 2 545 699.14 hectáreas. Estos valores pueden llevar a suponer una tasa anual de deforestación aproximada de 26 000 ha/año (período 1998-2010) o de 107 400 ha/año (período 2003-2010). Es importante anotar que en el documento de creación del Programa NORBOSQUE (2007) se indica para Piura una superficie de 2 165 814.00 de bosques secos, sin mencionar la fuente de este dato.

Es en este contexto, que el presente documento pretende reorientar la implementación y funcionamiento del Programa Regional NORBOSQUE (O.R. N° 130-2007/GRP-CR), perfeccionando lo indicado en el documento técnico que sirvió de sustento para su creación, atendiendo a la necesidad de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso forestal del departamento de Piura, en el marco de las políticas nacionales en materia de bosques.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aprovechamiento sostenible. De acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 27308) es la utilización de los recursos de flora y fauna silvestre de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

Conservación. El Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, define a la conservación como la gestión en la utilización de la biósfera por el ser humano, de modo que pueda producir los mayores beneficios sostenibles para las generaciones actuales y a la vez mantener sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las futuras generaciones, en consecuencia la conservación es positiva, y comprende la protección, el mantenimiento, la utilización sostenible, la restauración y el mejoramiento del entorno natural.

Recurso Forestal. De acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 27308), son recursos forestales los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Servicios Ambientales. De acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 27308), son servicios ambientales del bosque, los que tienen por objeto la protección del suelo, regulación del agua, conservación de la diversidad biológica, conservación de ecosistemas y de la belleza escénica, absorción de dióxido de carbono y en general el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Sin embargo, es importante mencionar que la definición a utilizar será aquella que se incluya en la Ley que sobre este tema se apruebe en el futuro.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, ratificada el 31 de octubre de 1993.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (Jun 1997)
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 038–2001–AG
- Ley N° 26839, Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069 – 2001 – PCM
- Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 102-2001-PCM.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014–2001–AG.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 17 de julio de 2002.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 16 de noviembre del 2002 y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada de manera oficial el 27 de mayo 2003.
- Ley N° 28216, Ley de Protección al Acceso de la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos, del 7 de abril del 2004.
- Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 087–2004–PCM, del 23 de diciembre del 2004;
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada de manera oficial el 15 de octubre del 2005.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por D.S. 008-2005-PCM.

- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de Marzo de 2009.
- Ley N° 29230, que aprueba el impulso a la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su Reglamento y modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 090 -2009 – EF.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1079 que modifica el Decreto Legislativo N° 1013, que establece medidas que garanticen el patrimonio de la Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2008-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 034-2004-AG, de aprobación de la Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 042-2006-AG, de aprobación del Reglamento de Semillas Forestales.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, de aprobación de la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM del 23 de Mayo de 2009, que establece la Política Ambiental Nacional.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM del 03 de Setiembre de 2009, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional).
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM del 15 de Julio de 2010, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM del 09 de Julio de 2011, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental Perú 2011- 2021.
- Resolución Ministerial 026 – 2010 – MINAM, que aprueba los lineamientos de Política de Ordenamiento Territorial.
- Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR de creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental y su Reglamento (D.R. 004-2006/GRP-PR).
- Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Piura.
- Ordenanza Regional N° 130-2007/GRP-CR, crea el Programa Regional de Manejo Sostenible de los Bosques Secos-NORBOSQUE
- Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR de creación del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales
- Decreto Regional N° 004-2006/Gob. REG.-PR, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Programa Regional de conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal en Piura (PRCRF), es el instrumento de gestión política, funcional, administrativa y financiera para promover el desarrollo forestal en el ámbito político del Gobierno Regional de Piura. NORBOSQUE apoya la implementación a nivel regional de la política nacional forestal, y forma parte del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura.

Institucionalmente está constituido por las organizaciones públicas y privadas (estado y sociedad civil organizada) con competencias e intereses en el tema forestal, y organizadas en un Consejo de Coordinación, ejerciendo a través de éste responsabilidad directa en su funcionamiento.

Política y administrativamente depende del Gobierno Regional de Piura, en su calidad de máxima autoridad ambiental regional y responde a la política ambiental regional.

2.1. Ámbito

NORBOSQUE actúa en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, y de acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 27308), considera como recursos forestales a los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional. En este contexto, su ámbito de actuación incluye los bosques secos, bosques de neblina y el páramo.

2.2. Finalidad

NORBOSQUE tiene por finalidad promover el desarrollo forestal en Piura, basado en la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, como una herramienta para promover el desarrollo sostenible, especialmente de las poblaciones rurales.

Sus objetivos específicos son:

- Gestionar el conocimiento y generar información sobre temas forestales.
- Promover la inversión pública y privada en actividades económicas basadas en los bienes y servicios que ofrecen los recursos forestales de la región Piura.

- Fortalecer capacidades a nivel regional, municipal y comunitario.
- Desarrollar políticas y normas vinculadas a este tema.

2.3. Principios

NORBOSQUE se rige por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley Forestal vigente y en la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Visión

Al 2021 NORBOSQUE es un sistema modelo de gestión forestal sub-nacional participativo y articulado al proceso de Ordenamiento Territorial y, en concordancia con el marco normativo vigente, contribuye a través de la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal al desarrollo sostenible de la Región Piura.

2.5. Definición

NORBOSQUE es un conjunto de componentes (biofísico - territorial, social - institucional, político – normativo y administrativo – financiero) adoptados por el Gobierno Regional de Piura para desarrollar un marco organizativo que apoye en el nivel regional la implementación de la política nacional forestal.

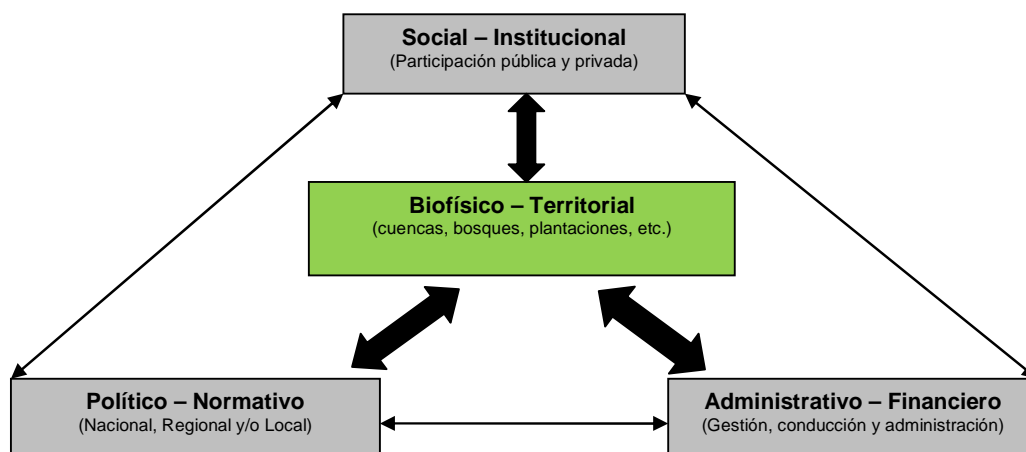
2.6. Componentes

El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de la Política Ambiental Regional, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

NORBOSQUE forma parte del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA), en concordancia con lo indicado en el Art. N° 74 de su Reglamento, que indica que *las estrategias, planes y programas constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política ambiental y de los recursos naturales.*

Dado que el desarrollo forestal implica la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, y siendo NORBOSQUE el instrumento de gestión política, funcional, administrativa y financiera para este tema en el ámbito político del Gobierno Regional Piura, forma parte del eje Conservación de la Diversidad Biológica del SRGA.

Los componentes de NORBOSQUE son cuatro y se describen a continuación:



- a) **Biofísico – Territorial:** Referido al espacio territorial en el cual se toman decisiones para promover acciones de conservación y aprovechamiento del recurso forestal, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes¹. Son materia de interés de NORBOSQUE todas aquellas áreas del territorio no incluidas y/o manejadas por el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales (PRCAN).

¹ Políticas, leyes, estrategias y otros instrumentos, nacionales o regionales, de carácter vinculante.

- b) **Social – Institucional:** Referido a la institucionalidad que lo respalda y sustenta, y a las organizaciones públicas y privadas que lo conforman (independiente de su nivel de actuación). y, sobre la cual se toman decisiones para promover acciones de conservación y aprovechamiento del recurso forestal.
- c) **Político – Normativo:** Referido al marco legal (general y específico) que sustenta a NORBOSQUE, incluyendo la voluntad política para su aplicación y los mecanismos o instrumentos establecidos para su cumplimiento efectivo, y que promueven la participación de la sociedad civil en la conservación y aprovechamiento del recurso forestal en el departamento de Piura.
- d) **Administrativo – Financiero:** Referido a la forma de organización asumido por NORBOSQUE para su gestión, conducción y administración. Para este propósito y con visión integral, se identificarán las prioridades y necesidades de financiamiento, sus posibles fuentes de financiamiento y los mecanismos y procedimientos de captación.

2.7. Niveles territoriales

NORBOSQUE, para promover la conservación y aprovechamiento del recurso forestal en el departamento de Piura, asegura la debida coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones entre los distintos niveles de gobierno, así como al interior de cada uno de ellos.

2.7.1. De las competencias del Ministerio de Agricultura²

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental.

Sus funciones específicas y las de sus unidades orgánicas se detallan en los Artículos 58 a 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

2.7.2. De las competencias del Ministerio del Ambiente³

- Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno.
- Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de la Política Nacional del Ambiente y evaluar su cumplimiento.
- Formular y proponer políticas y estrategias para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Realizar el seguimiento respecto al desempeño y logros de gestión ambiental alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; asimismo, apoyar a los Gobiernos Regionales y Locales en el diseño y aplicación de las políticas ambientales relacionadas con el ámbito de sus competencias.

2.7.3. SERFOR

De acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente se creará el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.

El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

Son funciones del SERFOR las siguientes:

- a) Planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre.
- b) Formular, proponer, conducir y evaluar las estrategias, planes y programas para la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

² Decreto Supremo N° 2008 - AG Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

³ Decreto Legislativo N° 1013 de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Modificado por Decreto Legislativo N° 1039

- c) Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- d) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros organismos públicos.
- f) Supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor).
- g) Ejercer la función de Autoridad de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.
- h) Conducir, en el ámbito de su competencia, planes, programas, proyectos y actividades para implementar los compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- i) Coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en el sector forestal y de fauna silvestre público y privado.
- j) Gestionar, promover y administrar el régimen común sobre acceso a los recursos genéticos de los recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena y demás normas nacionales vinculadas.
- k) Disponer la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre protegidos por tratados internacionales y normas nacionales.
- l) Promover el acceso de los productos forestales a servicios financieros, a mercados nacionales

2.7.4. OSINFOR

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, para sus sostenibilidad, de acuerdo a la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su competencia.

Entre sus competencias se encuentran:

- Verificar el cumplimiento de los planes de manejo, criterios técnicos y normas emanadas para la sostenibilidad del desarrollo forestal y de fauna silvestre
- Difundir los criterios técnicos que emanen de las instancias correspondientes a los diversos actores que intervienen en el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Ejercer potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- Realizar labores de formación y capacitación a los diversos actores involucrados en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, en asuntos de su competencia y en concordancia con la Política Forestal dictada por la Autoridad Nacional Forestal.

En el Art. 4 de su Ley de creación, se indica que los Gobiernos Regionales, Locales, Comités de Gestión de Bosques, la Policía Nacional y demás órganos del Estado, se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a brindar apoyo al OSINFOR, en su calidad de autoridad nacional en los asuntos de su competencia.

2.7.5. De las competencias del Gobierno Regional⁴.

- Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en material ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.
- Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

⁴ Artículo 53º. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley 27867

De acuerdo al Art. 19 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente, son funciones del Gobierno Regional en esta materia:

- a) planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre;
- b) diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales;
- c) promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales;
- d) promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización;
- e) promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;
- f) diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.

2.7.6. De las competencias de los Gobiernos Locales⁵

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

- Acondicionamiento territorial
- Patrimonio histórico, cultural y paisajístico
- Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

De acuerdo al Art. 20 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente, *las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el Serfor a su solicitud, entre otros mecanismos previstos en dicha ley orgánica. Los gobiernos locales apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre. Asimismo, promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional.*

2.7.7. De las competencias de las Comunidades Campesinas⁶

Las comunidades campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas, son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo. Es en este marco que de acuerdo a su organización interna tienen facultades en sus territorios comunales para:

- Regular el acceso al uso de la tierra y otros recursos por parte de sus miembros;
- Levantar el catastro comunal y delimitar las áreas de los centros poblados y los destinados a uso agrícola, ganadero, forestal, de protección y otros;
- Promover la forestación y reforestación en tierras de aptitud forestal;
- Las demás que señale el Estatuto de la Comunidad.

De acuerdo a la Ley Forestal vigente las plantaciones forestales (y sus productos) ubicados en tierras privadas y comunales no son patrimonio del Estado. Así mismo indica (en su Art. 80) que el aprovechamiento de los bosques ubicados al interior de comunidades nativas requiere de permiso otorgado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, a excepción de las actividades con fines domésticos, de autoconsumo o subsistencia.

Así mismo, indica que el manejo forestal de los bosques comunales que realizan las comunidades nativas se efectúa con autonomía, conforme a su cosmovisión y con planes de manejo, de acuerdo a lineamientos aprobados por el SERFOR que incorporen sus valores culturales, espirituales, cosmovisión y otros usos tradicionales del bosque, así como el control de la actividad por la propia comunidad y por el sector correspondiente.

2.7.8. Otras entidades

Las demás entidades del estado, el sector privado y de la sociedad civil organizada ejercen sus roles y funciones en el marco de la Constitución y normas sobre la materia, de sus respectivas normas de creación y de la normatividad vigente por la cual se rigen.

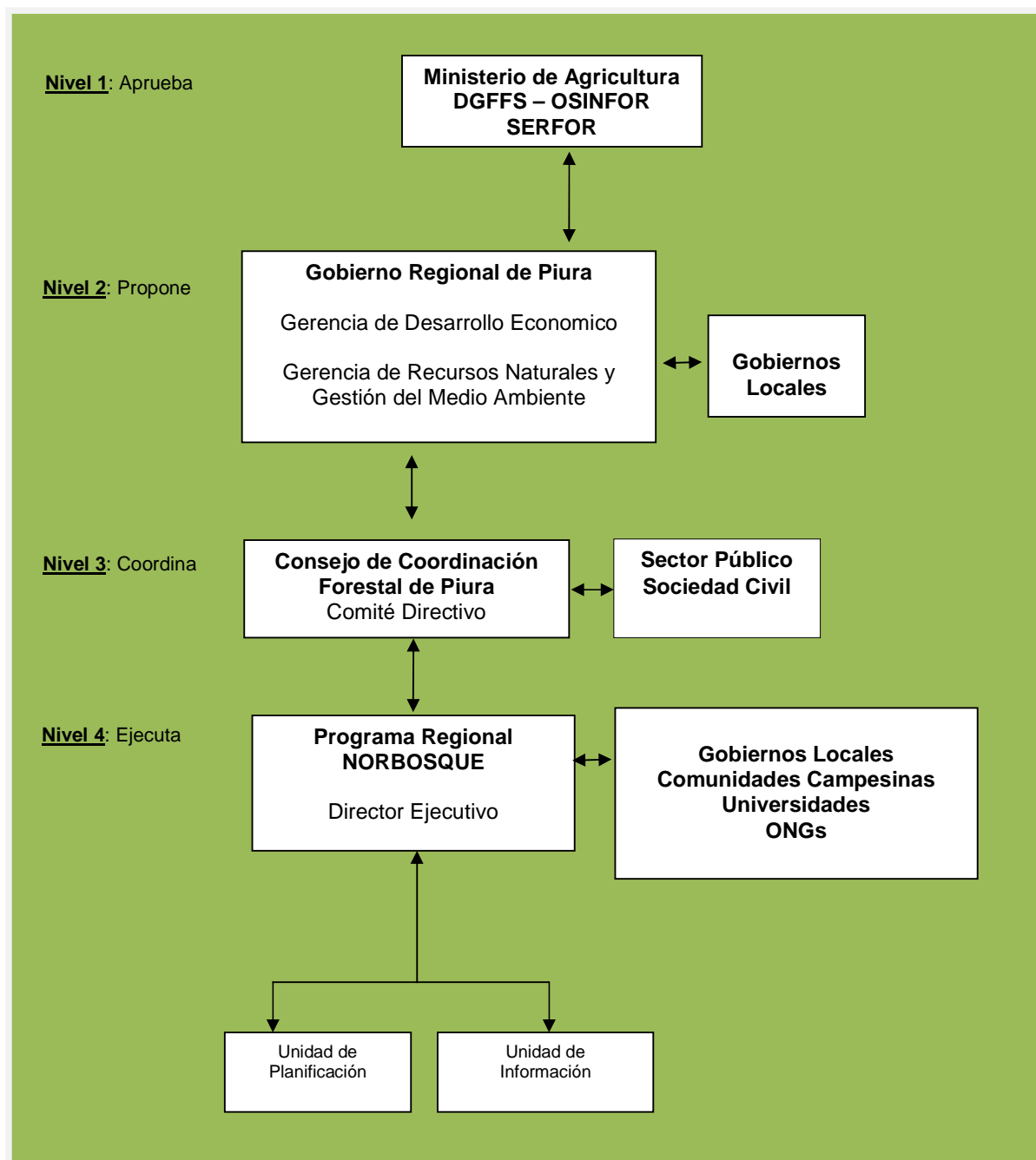
⁵ Artículo 73º. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972

⁶ Artículo 4º. Ley de Comunidades Campesinas. Ley 24656

2.8. Estructura

La promoción del desarrollo forestal en el departamento de Piura, se organiza a través del Consejo de Coordinación Forestal de Piura y del Programa Regional de Conservación y Aprovechamiento del Recurso Forestal en Piura – NORBOSQUE.

La estructura considerando los roles, competencias y funciones de la autoridad nacional (y las entidades de nivel nacional con funciones y atribuciones en esta materia a nivel regional), del gobierno regional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada.



2.8.1. Rol y funcionamiento del Nivel I

Es al Ministerio de Agricultura (a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS), y al Ministerio del Ambiente a quienes les corresponde ejercer funciones en este nivel.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) establece la Política Nacional Ambiental y los lineamientos de política respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el país, que incluyen a los bosques y los recursos genéticos.

El Ministerio de Agricultura (MINAG) es quien dicta las políticas nacionales para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

Corresponde a la DGFFS proponer las políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia. Cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre
- Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
- Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre

Corresponde al OSINFOR supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos. Se consideran títulos habilitantes los contratos de concesión, permisos, autorizaciones y otros, que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque. Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre (supervisión, regulación y fiscalización).
- Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (supervisión, regulación y fiscalización).

Corresponde al SERFOR, y en cuanto se concrete su creación y funcionamiento, ser la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

2.8.2. Rol y funcionamiento del Nivel II

Le corresponde al Gobierno Regional Piura el ejercicio de las funciones en este nivel, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

En el marco de NORBOSQUE, es la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura (GRNyGMA – GRP) la responsable de gestionar y/o coordinar acciones vinculadas a la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales con la DGFFS o sus dependencias regionales. Independientemente de esto las dos organizaciones cuentan con representación en el Consejo de Coordinación del SRCAN de Piura.

Los Gobiernos Locales coordinarán directamente con la GRNyGMA – GRP acciones vinculadas a la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales.

Esta Gerencia en el marco de NORBOSQUE, sin perjuicio de las funciones encargadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, es la responsable de:

- Promover la elaboración de la estrategia regional de desarrollo forestal y velar por su cumplimiento.
- Promover la generación de información y gestión del conocimiento sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del departamento de Piura.
- Promover la inversión pública y privada en actividades económicas basadas en los bienes y servicios que ofrecen los recursos forestales de la región Piura
- Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales y Comunidades Campesinas para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal.
- Coordinar, elaborar y aprobar (resoluciones gerenciales regionales) los dispositivos legales que norman la promoción del desarrollo forestal y apoyan la implementación a nivel regional de la política nacional forestal.
- Respaldo formalmente las iniciativas para la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales, especialmente en aquellas zonas priorizadas por la Zonificación Ecológica Económica Regional.

Los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales), a través de sus órganos máximos de gobierno, y dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, participan activamente en el cumplimiento de las funciones señaladas anteriormente promoviendo la participación y coordinación activa de sus entidades con la GRNyGMA – GRP y en la aplicación de los acuerdos y decisiones propuestos por este.

2.8.3. Rol y funcionamiento del Nivel III

Corresponde al Consejo de Coordinación Forestal de Piura ejercer funciones a este nivel, coordinando con los diversos sectores del estado (con competencias y funciones en esta materia) y la sociedad civil organizada (universidades, organizaciones de base, comunidades campesinas, empresas, etc.). El Consejo de Coordinación Forestal de Piura es la instancia consultiva superior de del Programa Regional NORBOSQUE.

Sin perjuicio de las funciones encargadas a la Comisión Ambiental Regional u otras comisiones o grupos de trabajo conformados en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental, corresponde al Consejo de Coordinación Forestal de Piura las siguientes funciones:

- a. Ser la instancia encargada de consulta y toma de decisiones para la promoción del desarrollo forestal en el departamento de Piura.
- b. Presentar a las instancias correspondientes las propuestas de instrumentos, políticas y normas relacionadas con la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal en el departamento de Piura.
- c. Presentar propuestas de incentivos para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal en el departamento de Piura.
- d. Promover y orientar la inversión pública y privada (nacional e internacional) para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal en el departamento de Piura.
- e. Opinar y recomendar sobre las propuestas de títulos habilitantes solicitados a la DGFFS en el ámbito del departamento de Piura.
- f. Opinar y recomendar sobre las iniciativas planteadas por el Programa Nacional de Conservación de Bosques en el ámbito del departamento de Piura
- g. Opinar y recomendar sobre las acciones que en temas de deforestación y degradación forestal se propongan desde el nivel nacional.
- h. Aprobar los Planes Operativos Anuales del Programa Regional NORBOSQUE.
- i. Proponer el Presupuesto Anual del Programa Regional NORBOSQUE a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, para su gestión.
- j. Aprobar la creación de Comisiones Técnicas Transitorias.
- k. Proponer a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente una terna para la elección del Director Ejecutivo del Programa Regional NORBOSQUE.

El Consejo de Coordinación Forestal de Piura estará integrado por:

- (i) El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, quien lo preside.
- (ii) Un representante de la DGFFS del MINAG.
- (iii) Un representante de OSINFOR
- (iv) Un representante del SERFOR
- (v) El Director de Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria.
- (vi) Un representante de la ANA.
- (vii) Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- (viii) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura.
- (ix) Un representante de la Dirección Regional de Educación Piura.
- (x) Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- (xi) Un representante de las Municipalidades Provinciales.
- (xii) Un representante de la Red de Municipalidades Rurales de Piura.
- (xiii) Dos representantes de las Comunidades Campesinas.
- (xiv) Un representante de los Comités de Gestión de Bosques.
- (xv) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- (xvi) Un representante de los empresarios forestales (productos maderables y no maderables) de Piura.
- (xvii) Un representante de la Universidad Nacional de Piura
- (xviii) Un representante de la Universidad de Piura
- (xix) Dos representantes de las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas al tema.

Las funciones y competencias de estas organizaciones en el marco del Programa Regional NORBOSQUE, y que son la razón de su inclusión en el Consejo de Coordinación Forestal, están definidas en la norma de su creación o por las cuales se rige su funcionamiento.

Para facilitar la operatividad del Consejo de Coordinación, se constituirá por elección entre sus miembros un Comité Directivo, integrado por al menos cinco de ellos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario Técnico, y dos vocales.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente preside el Comité Directivo y el Director Ejecutivo del Programa Regional NORBOSQUE ocupa el cargo de Secretario Técnico.

El Comité Directivo coordinará directamente con el Director Ejecutivo del Programa Regional NORBOSQUE su operatividad.

El Consejo de Coordinación se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando lo solicite el Comité Directivo.

El Comité Directivo se reunirá quincenal o mensualmente, según lo considere necesario, y llevará un archivo físico de las memorias de estas reuniones.

En ejercicio del Nivel III funcional del Programa Regional NORBOSQUE se podrán crear Comisiones Técnicas Transitorias para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los acuerdos para la promoción del desarrollo forestal en el departamento de Piura.

Para la conformación de las Comisiones Técnicas Transitorias se deberá establecer lo siguiente:

- Objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.
- Estarán constituidas por representantes de instituciones integrantes del Consejo de Coordinación del Programa Regional NORBOSQUE o si el caso lo amerita del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.
- Ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.
- De acuerdo al objetivo de su creación coordinarán con los Gobiernos Locales y otros actores locales.

2.8.4. Rol y funcionamiento del Nivel IV

El Programa Regional de Conservación y Aprovechamiento del Recursos Forestal de Piura – NORBOSQUE, es el órgano técnico-consultivo responsable de promover el desarrollo forestal en el departamento de Piura. Depende administrativamente de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, y funcionalmente de ésta y del Consejo de Coordinación Forestal de Piura.

La operatividad del Programa Regional NORBOSQUE está a cargo de una Dirección Ejecutiva, quien implementará las directrices impartidas por el Consejo de Coordinación Forestal de Piura.

Sus funciones específicas son:

- a. Proponer políticas, estrategias, y normas regionales y municipales necesarias para la promoción del desarrollo forestal en el departamento de Piura.
- b. Coordinar con las autoridades regionales de los sectores competentes y las autoridades locales las acciones vinculadas a la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales del departamento de Piura.
- c. Coordinar con el Programa Nacional de Conservación de Bosques las acciones a desarrollar en el departamento de Piura.
- d. Coordinar con el Ministerio del Ambiente las acciones que sobre la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal tenga previsto implementar en el departamento de Piura.
- e. Apoyar la creación de los Comités de Gestión de Bosques en el ámbito del departamento de Piura.
- f. Coordinar acciones conjuntas en materia de su competencia con los Gobiernos Regionales de Tumbes y Lambayeque.
- g. Proponer la creación de un sistema de monitoreo y evaluación de los recursos forestales en el ámbito del departamento de Piura.
- h. Promover la valoración económica de los bienes y servicios ambientales del bosque en el departamento de Piura.
- i. Promover el trabajo concertado y participativo entre los actores del sector privado y público en la gestión del Programa Regional NORBOSQUE.
- j. Identificar y proponer oportunidades de inversión pública o privada para la promoción del desarrollo forestal en el departamento de Piura.
- k. Proponer incentivos para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal en el departamento de Piura.

- l. Coordinar con las universidades y centros de investigación públicos y privados la generación de información y la gestión el conocimiento forestal, como base para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal en Piura
- m. Elaborar y proponer al Consejo de Coordinación Forestal de Piura sus documentos de planificación y gestión.
- n. Promover la participación de las instituciones regionales y locales competentes en la sensibilización y concienciación de la población sobre la importancia de la conservación y aprovechamiento del recurso forestal con el desarrollo regional.
- o. Brindar la asistencia técnica necesaria a los Gobiernos Locales en las materias de su competencia.

La elección y designación del Director Ejecutivo del Programa Regional NORBOSQUE estará a cargo del Presidente del Gobierno Regional Piura en base a una terna propuesta por el Consejo de Coordinación a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de las funciones reconocidas al Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y cualquiera de sus Sub-Gerentes, al Director Ejecutivo del Programa Regional NORBOSQUE, le corresponde:

- a. Ejercer la representación institucional del Programa Regional NORBOSQUE;
- b. Coordinar con el Comité Directivo del Consejo de Coordinación Forestal de Piura sus acciones.
- c. Someter al Consejo del Coordinación Forestal, para su respaldo y elevación a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité Directivo, los instrumentos políticos y normativos, los Planes Operativos Anuales y el presupuesto del Programa Regional NORBOSQUE.
- d. Proponer al Consejo del Coordinación Forestal del Programa Regional NORBOSQUE la creación de Comisiones Técnicas Transitorias para el manejo de asuntos vinculados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del departamento de Piura, así como el manejo de problemas específicos.
- e. Proponer acciones conjuntas con los Gobiernos Regionales de Tumbes y Lambayeque.
- f. Facilitar el apoyo y asesoría, a través de las Unidades Técnicas del Programa Regional NORBOSQUE y en coordinación con otras dependencias del Estado, a los Gobiernos Locales y otros actores vinculados con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del departamento de Piura.

Sin perjuicio de las funciones reconocidas a las Sub-Gerencias de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y otros sectores de nivel regional, las Unidades Técnicas del Programa Regional NORBOSQUE cumplirán funciones técnicas de apoyo a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del departamento de Piura.

Se han identificado inicialmente dos Unidades Técnicas, dependerá de NORBOSQUE definir sus funciones específicas y/o la creación de nuevas unidades y sus funciones:

- a. **Unidad de Planificación**
- b. **Unidad de Información**

2.8.5. De la articulación con otros Programas del Gobierno Regional.

2.8.5.1. Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales - PRCAN

El SRCAN-Piura tiene por misión conservar *in situ* la diversidad biológica en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, y promover el desarrollo sostenible, especialmente el de las poblaciones asentadas en el ámbito de influencia de los sitios identificados como prioritarios para la conservación. Su ámbito de intervención incluye áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación.

El Programa Regional NORBOSQUE, en el ejercicio de sus funciones, desarrolla actividades directamente en aquellas zonas con bosque que no forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, pero que en algunos casos se incluyen como parte del SRCAN. En estos casos, el Programa Regional NORBOSQUE emitirá opinión vinculante sobre las acciones a desarrollar en estos sitios, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

En las áreas naturales protegidas ubicadas, en el ámbito del departamento de Piura, y especialmente en las áreas de conservación regional, NORBOSQUE opinará y recomendará acciones para la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales ubicadas al interior de estas áreas.

2.8.5.2. Programa Regional de Educación Ambiental - PREA

En los bosques secos, bosques de montanos húmedos y páramo, ámbito de actuación del Programa Regional NORBOSQUE, se coordinarán acciones con el Programa Regional de Educación Ambiental de Piura.

III. DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE NORBOSQUE

Los instrumentos de gestión del Programa Regional NORBOSQUE, son los medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la política nacional forestal y de conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica en el Departamento de Piura.

Los instrumentos de planificación sobre los cuales se gestionará NORBOSQUE son:

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente
- Estrategia Nacional de Desarrollo Forestal.
- Plan Nacional de Reforestación.
- ZEE y Plan de Ordenamiento Territorial Regional, Provincial y Distrital.
- Estrategia Regional de Desarrollo Forestal del departamento de Piura.
- Plan de Sostenibilidad Financiera.
- Sistema de Monitoreo y Evaluación.

IV. DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE NORBOSQUE

La búsqueda de la sostenibilidad financiera se entiende como la habilidad para asegurar en forma estable y suficiente recursos financieros de largo plazo, y para asignarlos en forma oportuna y apropiada, a fin de cubrir todos los costos que demande el cumplimiento de los objetivos establecidos por NORBOSQUE. En este contexto, se entiende por instrumentos económicos aquellos que utilizan los mecanismos de mercado.

El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales en el ejercicio de sus funciones, promoverán e incorporarán el uso de instrumentos económicos (fondos, tributos, etc.) orientados a incentivar prácticas de conservación y aprovechamiento del recurso forestal, de conformidad con el marco normativo presupuestal y tributario correspondiente.

El Gobierno Regional destinará recursos para la operatividad de NORBOSQUE de acuerdo a lo establecido por la O.R. No. 130-2006/GRP-CR. El Programa Regional NORBOSQUE elaborará anualmente un informe sobre el Gasto Público en esta materia, el cual formará parte del Informe sobre el Estado del Ambiente Regional. Cada entidad pública con funciones o atribuciones en esta materia identificará el gasto que realiza, así como el gasto privado derivado del cumplimiento de obligaciones con la conservación y aprovechamiento del recurso forestal.

El Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente coordinará con OSINFOR los recursos financieros derivados del ejercicio de sus funciones que le corresponden y éstos se utilizarán para la operatividad del Programa Regional NORBOSQUE.

Los bienes tangibles e intangibles del Proyecto Algarrobo, que fueron transferidos a la Junta INTERNOR y en consecuencia al Gobierno Regional de Piura, formarán parte del Programa Regional NORBOSQUE y deben ser de uso exclusivo para el cumplimiento de sus objetivos.

En el marco del Programa Regional NORBOSQUE, las prioridades regionales para el uso de fondos públicos estarán orientadas a la promoción del desarrollo forestal. Sin perjuicio de los objetivos de creación de OSINFOR, NORBOSQUE puede desarrollar y crear mecanismos financieros propios para asegurar su sostenibilidad financiera.

Las organizaciones privadas (nacionales e internacionales) contribuirán al financiamiento de NORBOSQUE sobre la base del principio de fortalecimiento capacidades y la promoción del desarrollo forestal. Su aporte puede ser canalizado a través de los mecanismos financieros creados por NORBOSQUE o directamente a acciones específicas definidas con el Gobierno Regional de Piura, los Gobiernos Locales, Organizaciones Comunitarias de Base u otras organizaciones que ejecutan acciones en el ámbito del departamento de Piura, siempre en el cumplimiento de los objetivos de creación de NORBOSQUE.